

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00051.00

DEMANDANTE: LUDYS LADEUS OROZCO

DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE COVEÑAS EN LIQ

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante solicita se fije fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, de igual forma, en consecuencia, el despacho encuentra procedente fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas a fin de seguir con el trámite del proceso y darle celeridad al mismo.

Igualmente, como quiera que no se ha dado respuesta por parte de la demandada al oficio No. 190 de fecha 7 de marzo de 2018, ni al requerimiento efectuado a través de oficio No. 318 de 2 de mayo de 2018, se ordenará requerirle por última vez.

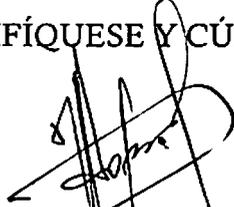
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

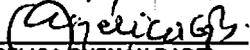
1.- Fijese el día 18 de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m), como fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

2. Por secretaría, requiérase por última vez a la demandada a fin de que dé respuesta al oficio No. 190 de fecha 7 de marzo de 2018, y al requerimiento efectuado a través de oficio No. 318 de 2 de mayo de 2018, háganse las prevenciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 0089 De Hoy 27 de nov18, A LAS 8:00 A.m.</p>  <p>ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
--